

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benimodo

2025/02019 *Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones y sugerencias durante el plazo de exposición pública (BOP: 4 de diciembre de 2024, núm. 234) de acuerdo con lo que se establece en el artículo 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benimodo, en fecha 28 de octubre de 2024, sobre aprobación de la "Modificación Reglamento Orgánico Municipal". (Expediente 1488/2024)

La entrada en vigor de la modificación del presente Reglamento se realizará según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Texto íntegro Modificación Reglamento

"Art. 69.-

1. Las sesiones del Pleno y las comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos municipales colegiados se convocarán, salvo imposibilidad material sobrevenida, a través de medios electrónicos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por las personas destinatarias. La puesta a disposición de la convocatoria, el orden del día y enlaces a los procedimientos a los puntos en él incluidos, en la dirección electrónica señalada al efecto por los concejales y concejalas supone su recepción a los efectos del cómputo de los plazos regulados en los preceptos anteriores.

Las sesiones del Pleno, inmediatamente después de ser convocadas, serán anunciadas en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se dará información suficiente de la convocatoria y del orden del día.

2. El Pleno del Ayuntamiento con carácter general celebra sus sesiones de forma presencial.

En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios



electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

3. El propio órgano plenario podrá autorizar la participación a distancia en una o varias sesiones de quienes lo soliciten por causa debidamente justificada, siempre que puedan cumplirse las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos oportunos, el/la concejal/a interesado/a deberá presentar por Registro de Entrada su voluntad de participar a distancia, poniendo de manifiesto la causa que motiva su petición."

Contra esta aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Benimodo, 17 de febrero de 2025.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.